

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00365 00

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado aceptó su cargo, pero no contestó la demanda y se mantuvo en silencio.

De otro lado, dado que la demandante no ha subsanado la valla aportada, en los términos indicados en el auto del 15 de septiembre de 2022 (registro 38), se le REQUIERE para que en el término de 30 días proceda a instalar la valla y aportar las fotografías correspondientes, de conformidad con el artículo 375 del G.G.P. y en sus estrictos términos, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, acorde con el artículo 317 ibidem.

Cuéntese el respectivo término por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 20 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0ce1f5d77eb56f99b05407062c0b236c4921a1d816503b8af1a77826b44d89**

Documento generado en 19/04/2023 12:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>